



**Poder Ejecutivo**  
**Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**

**Resolución S.G. N° 449**

**POR LA CUAL SE ABROGA LA RESOLUCIÓN S.G. N° 576/2016, POR LA CUAL SE DISPONE LA DISTRIBUCIÓN RACIONAL DE LAS FARMACIAS EXTERNAS EN EL TERRITORIO NACIONAL, CON EL FIN DE ASEGURAR LA ATENCIÓN Y CALIDAD DE SU SERVICIO.**

Asunción, 30 de agosto de 2023.-

**VISTO:**

La Nota DINAVISA N° 1191, de fecha 25 de agosto de 2023, registrada como expediente SIMESE N° 148.678, por la cual la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria hace referencia a la presentación realizada por la Asociación de Químicos Regentes del Paraguay AQUIMREP; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la República del Paraguay, en su Art. 68 encomienda al Estado paraguayo la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, y en su Art. 69 enuncia que se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

Que la Ley N° 836/80, Código Sanitario, establece que: "...Art. 3° El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social... es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social. Art. 4° La autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación..."

Que la Resolución S.G. N° 576/2016, establece que las farmacias, por ser una extensión del sistema de salud y prestar un servicio público, estarán racionalmente distribuidas en el territorio nacional, con el fin de asegurar la atención y calidad de su servicio; en ese sentido, dispone en su Artículo 21 que deberá existir entre las farmacias externas nuevas y las ya habilitadas una distancia no inferior a los doscientos metros, salvo que se encuentren en inmediaciones de Hospitales Públicos, Clínicas y Sanatorios Privados (Artículo 3°).

Que la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria, en su nota DINAVISA N° 1191, concluye: "...del análisis realizado con los responsables de las áreas competentes, esta Dirección Nacional concluye que la vigencia de la Resolución S.G. N° 576/2016, no representa una contribución importante para garantizar el acceso de la ciudadanía a los medicamentos, en consecuencia, se solicita la abrogación de la misma..."

Que la Ley N° 6788/2021, Que establece la competencia, atribuciones y estructura orgánica de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria, en su Artículo 1° establece la autonomía, competencias, atribuciones y estructura orgánica de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria, y en su Artículo 5°, establece como sus funciones: "...d) Regular y fiscalizar las actividades realizadas por las personas físicas o jurídicas que intervienen durante las etapas de la fabricación, elaboración, fraccionamiento, control de calidad, distribución, prescripción, dispensación, comercialización, representación, importación, exportación, almacenamiento, uso racional, fijación de precios, información y publicidad de los productos







**Poder Ejecutivo**  
**Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**

**Resolución S.G. N° 449.-**

**POR LA CUAL SE ABROGA LA RESOLUCIÓN S.G. N° 576/2016, POR LA CUAL SE DISPONE LA DISTRIBUCIÓN RACIONAL DE LAS FARMACIAS EXTERNAS EN EL TERRITORIO NACIONAL, CON EL FIN DE ASEGURAR LA ATENCIÓN Y CALIDAD DE SU SERVICIO.**

Asunción, 30 de agosto de 2023.-

*para la salud como medicamento de uso, h) Otorgar la habilitación y ejercer el control y la fiscalización de los establecimientos dedicados a las actividades relacionadas con los productos para la salud, ñ) Establecer las reglamentaciones técnicas para la ejecución de cualquier actividad de su competencia en todo el territorio nacional, de acuerdo a las legislaciones pertinentes, siendo las mismas de acatamiento obligatorio por parte de toda persona física, jurídica u organismos públicos o privados sin excepción...".*

Que conforme a lo expuesto, desde la vigencia de la Ley N° 6788/2021, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social no tiene competencia para regular la distribución de las farmacias externas en el territorio nacional, siendo la misma una de las funciones de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria, por lo cual corresponde derogar la Resolución S.G. N° 576/2016.

Que en concordancia con lo preceptuado en el Art. 242 de la Constitución de la República del Paraguay, el Decreto N° 21376/1998, en su Art. 19, dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución; y en su Art. 20, establece las funciones específicas del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, en el numeral 6) la de ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros, y en el numeral 7) le asigna la función de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictamen A.J. N° 1241, de fecha 29 de agosto de 2023, ha emitido su parecer favorable para la firma de la presente Resolución.

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**  
**RESUELVE:**

**Artículo 1º.** Abrogar la Resolución S.G. N° 576, de fecha 21 de setiembre de 2016, por los fundamentos expuestos en el Considerando de esta Resolución.

**Artículo 2º.** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

  
**DRA. MARIA TERESA BARÁN WASILCHUK**  
**MINISTRA**



/smra.